



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE OBRAS DE “ESCOLLERA DE CONTENCIÓN DE TALUD EN PALOMAR, CARRETERA BUEÑO-PALOMAR” DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 28 Y 116 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (LCSP).**

● **NECESIDADES A SATISFACER**

Tras un periodo de fuertes lluvias, en la carretera que une Bueño con Palomar se produjo un deslizamiento que afectó a la calzada. Tras un Estudio Geotécnico, se ha realizado este proyecto para intentar dar solución al problema antes de que afecte al total del viario. Se propone en el presente proyecto la contención del deslizamiento mediante dos escolleras. Una en la parte baja, donde el río con sus crecidas va socavando el terreno y generando la pérdida de estabilidad. Esta escollera al pie de talud tiene una longitud de 194 metros y una altura de entre 2 y 4,5 metros. Por otra parte, en la zona del cono del deslizamiento, además de la escollera de la parte baja se realizará otra escalonada de dimensiones similares y sobre la que habrá un murete para evitar desprendimientos. A media ladera se dispone una senda peatonal que una la existente en el Rebolón junto a la carretera con la existente realizada sobre la escollera río abajo ejecutada en su día por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico. La senda estará acabada en arenón sobre zahorra artificial, todo ello sustentado por la escollera y se realizarán evacuaciones de las aguas pluviales a través de cunetas y con el trasdosado de la escollera. También se reparará la carretera y resulta necesario el traslado de una torre eléctrica de edp.

● **OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato lo constituyen las obras de ESCOLLERA DE CONTENCIÓN DE TALUD EN PALOMAR, CARRETERA BUEÑO-PALOMAR conforme al Proyecto redactado por el Ingeniero de caminos, D. Juan José Tielve Cuervo con fecha de enero de 2020, nº reg. 688/19-05-2020.

Atendiendo al objeto del contrato los códigos CPV y CPA aplicables serán:

- **CPV:** 45246200-5 Trabajos de protección de riberas fluviales

- **CPA:** 42.99.29

● **JUSTIFICACION DE NO DIVISIÓN EN LOTES / NO FRACCIONAMIENTO**

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3.b) de la LCSP se considera motivo válido para justificar la no división en lotes del objeto del contrato, el siguiente:

- La realización independiente de las distintas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

No existe fraccionamiento de las obras objeto de este expediente con el ánimo de eludir las normas de procedimiento o publicidad reguladas en la LCSP.

● **PLAZO DE EJECUCIÓN**



**AYUNTAMIENTO DE  
RIBERA DE ARRIBA/LA RIBERA  
(Principado de Asturias)**

Se estima un plazo de ejecución de **CINCO MESES** contados a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo, según consta en el Proyecto Técnico que obra en el expediente.

● **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

El límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA, es de **286.999,43 €** (237.189,61 € más 49.809,82 € correspondientes al 21% de IVA), desglosado como sigue:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM):	369.068,25 €
GASTOS GENERALES (13%) (GG):	47.978,87 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%) (BI):	22.144,10 €
TOTAL	439.191,22€
IVA (21%) SOBRE PEM+GG+BI:	92.230,16 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	<b>531.421,38 €</b>

● **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP el valor estimado del contrato es de **439.191,22 €**.

● **JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Las proposiciones admitidas serán valoradas HASTA UN MÁXIMO DE 100 PUNTOS conforme a los siguientes CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE:

**1. MENOR PRECIO: HASTA 50 PUNTOS.**

La puntuación máxima por precio ofertado será de 50 puntos. Para el cálculo de la puntuación de cada uno de los licitadores se utilizará la siguiente fórmula:

$$P_x = 40 \times (1 - 0,79^{b_x}) + 10 \times \frac{b_x}{100}$$

Siendo,

Px = Puntuación económica de la oferta de la empresa x.

b= Baja en tanto por ciento, respecto el tipo de licitación de la empresa x (con tres decimales).

Nota: Las puntuaciones técnicas y económicas se redondearán a tres (3 decimales)

**2. ESTABILIDAD EN EL EMPLEO: HASTA 50 PUNTOS.**

Por cada empleado fijo que tenga la empresa con una antigüedad superior a VEINTICINCO (25) MESES: 1,4 puntos.

Aquellas empresas que cuenten con 35 o más empleos fijos de antigüedad superior a VEINTICINCO (25) MESES se valorarán con 50 puntos.

Para acreditar este criterio se acompañará a la oferta una declaración del responsable de la empresa en la que conste la identificación de los trabajadores y su fecha de antigüedad en la empresa.



**AYUNTAMIENTO DE  
RIBERA DE ARRIBA/LA RIBERA  
(Principado de Asturias)**

Una vez que se realice la propuesta de adjudicación y dentro del plazo de 7 días previsto en la cláusula 17 del presente pliego, se requerirá a la empresa mejor valorada para que complete la acreditación de este criterio mediante certificado de la seguridad social, TC2 de los años 2018, 2019 y 2020, vidas laborales o cualquier otro medio que confirme la veracidad de la declaración.

En el caso de que la Mesa de Contratación no considere suficientes los documentos presentados podrá solicitar a la empresa una ampliación de la documentación aportada inicialmente, proporcionando un plazo para ello no superior a tres días laborables o bien rechazar la acreditación. En este caso se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación otorgándole el correspondiente plazo para la acreditación.

En el caso de Uniones Temporales de Empresas no se acumulará el número de trabajadores de cada empresa sino que solo se computará el número de trabajadores que sea común a todas las empresas integrantes de la UTE.

● **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

De conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- El cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo.
- El cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

● **PROCEDIMIENTO**

De conformidad con el artículo 131, la adjudicación se realizará utilizando el Procedimiento Abierto de licitación que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, **Procedimiento Abierto Simplificado**.

● **JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA**

Los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional exigidos para el contrato, así como los medios admitidos para su acreditación, son los siguientes:

● **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

- Medios admitidos para su justificación entre los señalados en el artículo 87 de la LCSP:
  - Existencia de un Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales (artículo 87 b)
- Importe mínimo exigido:
  - 500.000,00 euros
- Documentación a presentar para acreditar esta solvencia (uno de los siguientes):
  - Certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.
  - Póliza del seguro acompañada de recibo acreditativo del pago.



**AYUNTAMIENTO DE  
RIBERA DE ARRIBA/LA RIBERA  
(Principado de Asturias)**

- Documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro exigido en caso de resultar adjudicatario, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

● **SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:**

→ Medios admitidos para su justificación entre los señalados en el artículo 88 de la LCSP:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución. (Artículo 88.1.a).

→ Valores mínimos exigidos:

- Haber realizado en el curso de los CINCO últimos años obras del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

→ Documentación a presentar para acreditar esta solvencia:

- Una relación de las obras realizadas acompañada de certificados de buena ejecución que indicarán con detalle suficiente la denominación, la naturaleza y las dimensiones principales de las obras realizadas correspondientes al grupo y subgrupo, el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Los certificados cumplirán los requisitos señalados en el artículo 47 del RGLCAP. En cualquier caso, si se trata de obras realizadas para una administración pública los certificados se expedirán por el director de la obra y serán refrendados con la conformidad de la entidad contratante.

● **CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA** (Disposición Adicional Tercera de la LCSP).

Se valorará por el órgano Interventor de la entidad local, en el ejercicio de su función fiscalizadora, las repercusiones del presente contrato en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ribera de Arriba a 22 de febrero de 2021

EL ALCALDE PRESIDENTE

